

SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTEVIDEO DE TURNO.

La Fiscal Letrado de Montevideo de Delitos Sexuales, violencia doméstica y violencia de género en autos IUE: 573-1483/2018 se presenta ante UD. a efectos de formalizar la investigación que se lleva a cabo respecto de M.A.G.E. por la presunta comisión de dos delitos previstos en el art. 272 ter (Abuso sexual especialmente agravado) del CP., uno de ellos en grado de tentativa, y los mismos en reiteración real (arts. 5, 54 y 272 ter Código Penal).

HECHOS.

Surge de la investigación practicada que los niños A y B. concurrían a la escuela XXX ubicada XXXXX y XXXXX, en flor de maroñas, horario matutino, al grupo de XXX a cargo de la maestra F.C.

El día martes 10 de abril, en al momento de finalizar el recreo, ambos niños se dirigen hacia otro patio y se acercan a la cerca perimetral, todo ello sin ser vistos por algún mayor responsable. Una vez próximos a la cerca, la que mide aproximadamente un metro y medio, es en este momento que M.A.G.E. se encontraba “requechando” en la volqueta que se encuentra al lado del muro, del lado de la calle, por lo que se pone una túnica que estaba en la volqueta y entra al predio de la escuela, una vez en el predio de la escuela les pateo una botella y les dice para jugar al fútbol, manifestándole que él iba a esa escuela.

En ese momento, G. intenta agarrar a A y bajarle los pantalones, por lo que este le pega y se va, mientras que B queda totalmente paralizado, aprovechando G. para agarrarlo (...) B se logra safar y corre al salón.

Cuando A llega al salón le dice a la maestra que un hombre había agarrado a B, la maestra no le cree y sigue con la clase, luego llega B y se continúa con la clase.

Esa misma noche, B comienza a hacerse caca en la ropa por lo que la madre consulta en médica uruguaya donde le diagnostican enterocolitis y lo certifican hasta el 15/4. Cuando la madre le dice que tiene que acostarse para retornar al a escuela al

día siguiente, B comienza a llorar y le manifiesta que no quiere volver, contándole lo sucedido el día martes en la escuela.

B es derivado nuevamente a médica uruguaya, y se radica la respectiva denuncia penal.

El día 25 de abril en momentos en que las madres de los niños recorrían la zona con la finalidad de verificar si existían cámaras de seguridad en la zona en que pudieran haber filmado los hechos, ven a G., quien coincide con la descripción que dieron ambos niños al momento de radicar la denuncia por lo que proceden a comenzar a conversar con él, le sacan una foto y la envían vía whatsapp a la abuela de A para verificar si es la persona que los había agredido, A confirma que G. es la persona y se llama a la policía, se solicita la detención del mismo y este ingresa en calidad de detenido.

Un rato después le muestran la foto a B quien inmediatamente lo reconoce como la persona que lo agarró y agredió en la escuela.

EVIDENCIA

La Fiscalía cuenta con la siguiente evidencia:

- Declaración de la madre de A.
- Declaración de A respecto al reconocimiento y características físicas del agresor.
- Declaración de la madre de B, L.C.P.A.
- Declaración de B respecto al reconocimiento y características físicas del agresor.
- Historia clínica de B.
- Informe pediatra de emergencia Médica Uruguaya respecto de B.
- Informe de Unidad Especializada en Violencia Domestica Medica Uruguaya de B.
- Informe médico forense de B.
- Relevamiento mensajes de whatsapp del celular de M.B. donde surge reconocimiento que hizo A del indagado.
- Declaración de S.M. (maestra).
- Declaración de M.M.P. (maestra).
- Declaración de F.L.C. (maestra).

- Pericia psiquiátrica efectuada a G.E. donde surge que el mismo *“la capacidad de apreciar el alcance y consecuencia de sus actos se encuentra muy disminuida, no estando apto para auto determinarse.”*
- Informe de siquiatria de Hospital Vilardebo: *“impresiona no poder apreciar el carácter ilícito de sus actos. Paciente vulnerable. Sin tratamiento.”*

Por lo antes expuesto se solicita se tenga por formalizada la presente investigación.